



## MUNICIPALIDAD

## DE PUCUSANA

**Ordenanza N° 318-2022/MDP.-** Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Pucusana **59**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL

## TUPAC AMARU INCA

**Ordenanza N° 001-2022-MDTAL.-** Aprueban la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca **61**

## PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPUBLICA

## LEY N° 31549

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31125,  
LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA  
EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y REGULA  
SU PROCESO DE REFORMA**

**Artículo 1. Objetivo de la Ley**

Modificar la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el sistema nacional de salud y regula su proceso de reforma.

**Artículo 2. Modificación de la décima disposición complementaria final de la Ley 31125**

Modifícase la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, en los siguientes términos:

**"DÉCIMA. Personal de suplencia de EsSalud**

El personal de salud en condición de suplencia a plazo fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 del Seguro Social de Salud (EsSalud), que mantenga vínculo laboral por dos años continuos o tres discontinuos y haya ingresado a la entidad mediante concurso público, pasa a contrato a plazo indeterminado en el mismo régimen".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

## PROYECTOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 161-2022-OS/CD.-** Disponen la publicación en la página Web de Osinergmin del proyecto de resolución que fija el Valor Nuevo de Reemplazo al 31 de diciembre de 2021 para determinadas empresas, conjuntamente con los Informes N° 480-2022-GRT y N° 483-2022-GRT; el instalador, manual y bases de datos del Sistema VNREGIS; y los archivos TXT y sustentos de los costos estándar de inversión de las instalaciones de distribución eléctrica **63**

**Res. N° 162-2022-OS/CD.-** Disponen la publicación de Proyecto de Resolución que aprueba los Valores Agregados de Distribución aplicables al periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2026, para diversas empresas **65**

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2093705-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 31548

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL  
INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO  
CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ**

**Artículo 1. Objetivo de la Resolución Legislativa**

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar extranjero, con la finalidad de efectuar dos (2) Ejercicios Combinados Conjuntos (JCET) con el personal de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, que se desarrollarán a partir del 10 de agosto y del 15 de octubre de 2022, respectivamente, teniendo una duración de cuarenta y cinco (45) días cada ejercicio, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, conforme a los motivos, el tiempo de permanencia y los equipos transeúntes que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades consideradas en el Anexo de la presente resolución